



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 SEP 2010

Expte. N° 18.096/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 336/10 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a contratar, bajo el sistema de locación de obras y en condición de autónomos, a los profesionales: Ing. Gustavo Lucio Lazarte, Ing. Viviana Beatriz Sánchez, Arq. Ernesto Raúl Flores y Arq. Leopoldo Federico Acuña, a partir del 15 de junio y hasta el 14 de octubre de 2010.

QUE de fs. 29 a 47 obran los Contratos de Locación de Obras suscriptos con fecha 7 de julio de 2010.

Por ello:

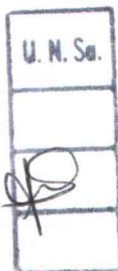
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRAS, suscriptos entre la Universidad Nacional de Salta y los siguientes profesionales, que como ANEXO I, II, III y IV, forman parte integrante de la presente resolución:

- Ing. Gustavo Lucio LAZARTE D.N.I. N° 14.007.626
- Ing. Viviana Beatriz SÁNCHEZ D.N.I. N° 16.898.928
- Arq. Ernesto Raúl FLORES D.N.I. N° 17.355.515
- Leopoldo Federico ACUÑA D.N.I. N° 25.885.314

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en Dependencia 12-41, Inciso 3 – SERVICIOS NO PERSONALES, del Presupuesto de esta Universidad, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO I



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Señor **GUSTAVO LUCIO LAZARTE**, argentino, identificado con DNI N° 14.007.626, con domicilio real en calle Zabala N° 1071 de esta ciudad; y en adelante “**EL PRESTADOR**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Obras, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta conforme al listado de obras, que como ANEXO se adjunta y que forma parte de este Contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar las Obras, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Ing. Jorge A. Rovaletti en su carácter de Director General de Obras y Servicios, controlará que la entrega de la Obra se efectúe conforme a las especificaciones y reglas del arte, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

TERCERA: El contrato tiene vigencia a partir del día 15 de junio de 2010, y vence indefectiblemente el día 14 de octubre de 2010 o a la fecha de finalización de la Obra objeto del presente Contrato, lo que primero ocurriere. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de dieciocho mil pesos -\$18.000.-; librando cuatro pagos consecutivos por la suma de cuatro mil quinientos pesos -\$4.500.- al cumplir los primeros 30 días la primera cuota y contra la entrega final del trabajo la cuarta, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Director General de Obras y Servicios.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATADO, si así correspondiere viáticos para viajes oficiales sobre la base de las tarifas establecidas para el personal de planta permanente de la misma.

SEPTIMA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de

